

3. Despacho del Viceministro Técnico

Honorable Congresista
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senado de la Republica
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-62
Ciudad



Radicado: 2-2023-032725
Bogotá D.C., 28 de junio de 2023 16:45

Radicado entrada
No. Expediente 28431/2023/OFI

Asunto: comentarios al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley No. 250 de 2022 Senado «Por medio del cual se aprueba “El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra; mar y aire; que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000».

Respetado presidente:

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa gubernamental, tiene por objeto aprobar el Protocolo del asunto, con el fin de “prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes fomentando la cooperación internacional y reforzando la asistencia judicial para fortalecer las capacidades de los Estados en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes irregulares”¹.

Los autores de la iniciativa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y del Derecho, exponen la conveniencia de aprobar el proyecto de ley, en los siguientes términos²:

“la adhesión de Colombia al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra; mar y aire; que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional” le permitirá al país:

- *Fortalecer la institucionalidad nacional responsable de la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de migrantes - la Comisión Intersectorial para la Lucha contra el tráfico de Migrantes - que permita mejorar las capacidades nacionales para enfrentar esta modalidad de crimen organizado de manera integral;*
- *Profundizar la acción para hacer frente a una problemática global. En este sentido, el Protocolo visibiliza aún más el problema y promueve la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino en un contexto en el que el endurecimiento de las medidas migratorias puede resultar en un aumento de la demanda de servicios de tráfico ilícito.*
- *Maximizar las herramientas de cooperación judicial como la extradición y la asistencia judicial recíproca que permitan responder de manera efectiva y contundente contra el tráfico ilícito de migrantes.*

¹ Gaceta del Congreso de la República No.517 de fecha 23 de mayo de 2023, Páginas 7 y 8.

² Gaceta del Congreso de la República No.1502 de fecha 24 de noviembre de 2022, Página. 8.

Continuación oficio

- *Adoptar un marco jurídico internacional, que sirva de marco al desarrollo de mecanismos de cooperación regional y binacional en la materia*
- *Fortalecer los procesos investigativos y de judicialización, a través del intercambio de información entre los Estados Parte y la coordinación entre estos, [que] permita a las Policías Judiciales y demás Entidades con competencia en la materia disponer de información veraz y decisiva frente al oportuno actuar para enfrentar el fenómeno.*
- *Contar con el Marco de Acción Internacional Para la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, instrumento de asistencia técnica que ayuda a los Estados a aplicar el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes e identificar las deficiencias en sus propios planes de acción, estrategias, políticas y marcos legislativos e institucionales con respecto al tráfico ilícito de migrantes, y establecer medidas apropiadas para superarlas.*
- *Cumplir con lo establecido en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular adoptado por Colombia en 2018, cuyo Objetivo 9: Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes que establece, entre otros, el compromiso de “Promover la ratificación del Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la adhesión a dicho Protocolo y su aplicación”;*
- *Fortalecer la lucha contra el fenómeno de la Trata de Personas, el cual está íntimamente vinculado al tráfico ilícito de migrantes.”*

Respecto al impacto fiscal de esta iniciativa, su exposición de motivos indica que “[d]e conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se considera que el PL no ordena gasto ni genera beneficios tributarios”³.

Desde el punto de vista presupuestal y los gastos que eventualmente podría generar la aprobación del Protocolo, es preciso resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política⁴, el Gobierno formula anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, el cual se debe elaborar, presentar y aprobar dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En dicha Ley no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, a un gasto decretado conforme a ley anterior, a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, al servicio de la deuda, o al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto Orgánico de Presupuesto⁵ señala que corresponde al gobierno preparar anualmente el proyecto de presupuesto general de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto⁶, para lo cual tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto. En todo caso, los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación serán incorporados a éste, de acuerdo con la

³ Gaceta del Congreso No. 517 del 23 de mayo de 2023, página 11

⁴ Artículo 346 de la Constitución Política

⁵ Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

⁶ Artículo 47, Decreto 111 de 1996



Continuación oficio
disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno. Lo anterior, siempre que correspondan a funciones de órganos del nivel nacional y guarden concordancia con el Plan Nacional de Inversiones⁷.

Es importante resaltar que los tratados, convenios, protocolos y demás acuerdos internacionales que suscribe la República de Colombia reflejan la voluntad del Gobierno nacional de adoptar su contenido y han sido el fruto de trabajos de concertación previos que se ven reflejados en sus articulados. Todo lo anterior en ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al presidente de la República en su calidad de jefe de Estado, quien tiene por competencia dirigir las relaciones internacionales, para lo cual puede celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios⁸.

En tal virtud, los gastos que eventualmente podría generar la entrada en vigencia de la iniciativa, por cuenta de la aprobación del Protocolo, tendrían que ser armonizados con las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y ser incluidos en las proyecciones de gastos de mediano plazo del sector involucrado en su ejecución.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y expresa muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA VALDÉS VALENCIA

Viceministra Técnica

OAJ/DGPPN

Elaboró: Diego Mauricio Olivera Rodríguez

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Vo. Bo. VT.: Lorenzo Uribe, David Herrera y Julián Niño. No. Interno VT: 220

Con Copia: Dr. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario del Senado de la República.

⁷ Artículo 39, Decreto 111 de 1996

⁸ Artículo 189, numeral 2, de la Constitución Política

VICEMINISTRA COD 0020

Firmado digitalmente por: MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO